

EXIGENCIA.-

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
SECRETARÍA
REGISTRO GENERAL
24 ABR. 2012
ENTRADA nº. 4403

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA

Régimen Urbanístico de las Fincas Fuera de Ordenación

ÍNDICE

<p style="text-align: center;">INTELIGENCIA.- aprobado Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico). SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p> 	
A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	5
A.1. Objeto del documento.....	7
A.2. Equipo redactor.....	7
A.3. Antecedentes.....	7
B. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN.....	11
B.1. Ámbito de actuación de la Innovación.....	13
B.2. Exposición de los objetivos de la Innovación.....	13
B.2.1. Objetivos urbanísticos.....	13
B.2.2. Objetivos ambientales.....	14
B.3. Localización sobre el territorio de los usos globales.....	14
B.4. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.....	14
B.5. Descripción de las distintas alternativas consideradas.....	14
C. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.....	17
C.1. Descripción del territorio.....	19
C.1.1. Localización geográfica.....	19
C.1.2. Geomorfología.....	19
C.1.3. Caracterización climática.....	23
C.1.4. Vegetación.....	26
C.1.5. Fauna.....	30
C.1.6. Paisaje y usos del suelo.....	32
C.1.7. Figuras administrativas.....	32
C.1.8. Análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad).....	35
C.2. Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.....	35
C.3. Descripción de los usos actuales del suelo.....	35
C.4. Descripción de los aspectos socioeconómicos.....	35
C.4.1. Población.....	35
C.4.2. Mercado de Trabajo.....	37
C.4.3. El sector primario.....	37
C.4.4. Industria.....	38
C.4.5. Turismo.....	38
C.5. Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.....	39

C.6. Identificación de afecciones a dominios públicos	39
C.7. Normativa Ambiental de aplicación	39
C.7.1. Legislación en materia de Calidad e Impacto Ambiental	39
C.7.2. Legislación en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo	40
C.7.3. Legislación en materia de residuos	41
C.7.4. Legislación en materia de ciclo del agua	42
C.7.5. Legislación en materia de contaminación atmosférica	43
C.7.6. Legislación en materia de contaminación acústica	44
C.7.7. Legislación en materia de conservación de flora y fauna	45
D. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	47
D.1. Justificación de la alternativa elegida	49
D.2. Identificación y Valoración de los impactos inducidos y análisis de los riesgos ambientales derivados	49
E. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL	51
E.1. Medidas correctoras y protectoras.....	53
E.2. Programa de Vigilancia Ambiental	56

RESOLUCIÓN **aprobado**
 adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en se-
 sión celebrada el día **05** de **enero** de **2012** (Artículo 128,5
 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RESOLUCIÓN

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE" and "TARIFA" around a central emblem. The signature is a stylized, cursive letter 'M'.

A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

MUNICIPALIDAD.-

aprobado

Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en se-

sión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5

del Reglamento de Procedimiento Urbanístico).

A.1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente documento es la evaluación del impacto ambiental y el establecimiento, en su caso, de las correspondientes medidas preventivas y correctoras, de las determinaciones de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa que establece el Régimen Urbanístico de las Fincas Fuera de Ordenación, en virtud de lo establecido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No obstante, dado que el objeto de la modificación, es, fundamentalmente, adecuar el régimen urbanístico de las fincas existentes en el municipio de Tarifa que no se ajusten al ordenamiento territorial y urbanístico vigente, a la actual legislación urbanística, y esta adecuación podrá permitir, en algunos casos, la realización de determinados actos constructivos o la implantación de usos distintos a los actuales, siguiendo siempre los procedimientos oportunos regulados por la legislación urbanística, pero que no son previsibles a priori, las determinaciones de este Estudio de Impacto Ambiental, se deberán completar con el instrumento de prevención y control ambiental que, según la Ley antes mencionada, corresponda a cada una de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo, en el que se deberán valorar los posibles impactos y plantear las medidas correctoras si proceden.

A.2. EQUIPO REDACTOR

Director del equipo: José Joaquín Martín Crespo. Arquitecto Colegiado nº 4.571 del Colegio oficial de Arquitectos de Sevilla.

Técnico Medio Ambiental: Julia García Muñoz. Geógrafa.

A.3. ANTECEDENTES

La regulación de la situación de fuera de ordenación en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa se limita a dos artículos incluidos en su Normativa Urbanística.

Por un lado en el Capítulo de definiciones (Capítulo Sexto del Título Primero de las Normas Urbanísticas sobre las Normas de Carácter General), en su artículo 1.6.12 recoge lo que entiende el Plan General por "Finca fuera de ordenación", y por otro, en el capítulo dedicado a las Ordenanzas Generales de la Edificación en Suelo Urbano, (Capítulo Segundo, del Título

DELEGACIÓN DE

aprobado

Segundo de las Normas Urbanísticas describe, en su artículo 2.2.5.4, establece las obras permisibles en los edificios fuera de ordenación.

del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La Modificación Puntual a la que acompaña este documento pretende adecuar la regulación del régimen urbanístico de aplicación a las fincas en situación de fuera de ordenación, a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por consiguiente no supone cambios en la clasificación del suelo afectado, ni de la adscripción de los mismos a cada una de las categorías de cada clase de suelo.

Por otra parte, la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, no contiene una regulación propia, para los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica. Tan sólo la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, en el Artículo 0.2.46 de su Anexo a las Normas Urbanísticas, establece, genéricamente, que *"El régimen (de) usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo"*.

La Modificación Puntual, objeto de este Estudio de Impacto Ambiental, establece una regulación propia para los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica, basándose en la normativa existente para todo el Suelo No Urbanizable Protegido, y dando prevalencia a las determinaciones de los instrumentos o proyectos de planificación sectorial, en los que se han delimitado los suelos adscritos a esta categoría del suelo. Ello tampoco supone cambios en la clasificación del suelo del municipio, y, prácticamente, tampoco en el tipo de actuaciones que se pueden llevar a cabo en este tipo de suelos.

No obstante al afectar a terrenos adscritos a la clase de suelo No Urbanizable, la innovación está sujeta al procedimiento de Evaluación Ambiental, en virtud de las determinaciones establecidas en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de

Andalucía, ya que en el apartado C del Art. 36 "Ámbito de aplicación" de la Sección 4º "Evaluación Ambiental de planes y Programas" marca los instrumentos urbanísticos sujetos a evaluación ambiental, y en la categoría 12.3 del Anexo I señala en concreta las innovaciones que afectan a suelo no urbanizable.

RESOLUCIÓN.-

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



RESOLUCIÓN.-

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **5 MAYO 2012** — (Artículo 128,5 del Reglamento de Procedimiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



B. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN

B.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA INNOVACIÓN

La presente modificación afecta a los Suelos no Urbanizables adscritos por el Plan General a cualquiera de sus categorías excepto la del Hábitat Rural Diseminado, y a las fincas que se encuentren fuera de ordenación en toda el término municipal de Tarifa, situados en terrenos adscritos por el Plan General de Ordenación Urbanística, a cualquiera de las clases de suelo y en cualquiera de sus categorías.

EXISTENCIA. aprobado
 inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

B.2. EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN

B.2.1. OBJETIVOS URBANÍSTICOS

El objetivo de la Innovación es adecuar, siempre dentro de unas condiciones concretas que se determinan en esta innovación, el régimen urbanístico de las fincas existentes en el municipio de Tarifa que no se ajusten al ordenamiento territorial y urbanístico vigente, a los requerimientos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 2/2012, de 10 de marzo, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como definir los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las mencionadas fincas, mediante el reconocimiento de la situación jurídica de cada una de ellas.

Con dicha regularización se pretende solventar la situación de "vacío legal", ya que al no ajustarse a la legalidad urbanística vigente, los derechos y deberes de los propietarios no están claramente definidos, dotando a las construcciones de un régimen urbanístico claro, diferenciado en función de su situación jurídica y de su grado de incompatibilidad con la ordenación territorial y urbanística vigente.

No obstante lo anterior, y siendo el objetivo del documento el expresado, la presente innovación introduce una serie de artículos que clarifiquen el régimen de aplicación a los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica, y modifica otros del régimen de aplicación al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, para dotar de coherencia la normativa específica del Suelo No Urbanizable.

B.2.2. OBJETIVOS AMBIENTALES

Uno de los objetivos fundamentales de la regularización que se persigue desde la innovación es la preservación de los valores naturales, agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, culturales, históricos, ambientales o paisajísticos del suelo no urbanizable del municipio de Tarifa, mediante una normativa que permita, sin perjuicio del desarrollo de la actividad económica del municipio ligada a su medio natural, el control municipal de edificaciones y actividades en el suelo no urbanizable, y que, en cualquier caso, obligue a éstas a adoptar medidas de corrección del impacto ambiental que puedan originar.

B.3. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES.

Desde la innovación no se introducen nuevos usos sobre el territorio distintos a los ya existentes, que deben coincidir con los previstos por el Planeamiento General vigente para cada una de las categorías del Suelo No Urbanizable.

B.4. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO

Las determinaciones de la innovación, no requieren en sí mismas la previsión ni ejecución de nuevas infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía, ni reserva de dotaciones.

En el caso de ampliaciones o mejoras que, en base a esta innovación, puedan realizarse sobre las edificaciones o construcciones existentes, y que requieran la ejecución o sustitución de las infraestructuras actualmente existentes, éstas serán descritas en los correspondientes planes o proyectos necesarios para su ejecución.

B.5. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Sólo se han tenido en consideración dos alternativas. Por un lado no alterar las determinaciones del planeamiento general vigente sobre las distintas categorías de suelo no urbanizable, manteniendo por tanto la falta de regulación de numerosas actividades y construcciones localizadas en dichos suelos que se encuentran en una situación de fuera de ordenación, y por el otro, tramitar una innovación que, partiendo de las determinaciones

contenidas en el planeamiento general vigente de Tarifa, dote de un régimen urbanístico a las edificaciones, construcciones e instalaciones ubicadas en el suelo no urbanizable que nos son conformes al ordenamiento territorial y urbanístico vigente, que permita reconocer su situación legal y regular actividades que, en algunos caso, forman parte importante del desarrollo económico del Municipio.

La primera alternativa no es ni tan siquiera planteable, en tanto que la propia Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, exige a los Planes Generales de Ordenación Urbanística que defina el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

RESOLUCIÓN.

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SILENCIO.

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

C.1. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO

C.1.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



Situación del municipio de Tarifa en la provincia de Cádiz.
Fuente: Web del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tarifa se sitúa al sur de la Provincia de Cádiz, dentro de la comarca del Campo de Gibraltar. Limita al oeste con Vejer de la Frontera y Barbate, al norte con Medina Sidonia, con quién también limita al Noreste, además de con Los Barrios y Algeciras, al suroeste limita con el océano Atlántico y al sureste con el mar Mediterráneo. La extensión superficial del término municipal de Tarifa es de 419,5 kilómetros cuadrados, y la población de derecho era en el año 2009 de 17.793 habitantes. Cuenta con 37,8 Km de costa, parte de los cuales forman parte de la orilla norte del estrecho de Gibraltar.

C.1.2. GEOMORFOLOGÍA

El término municipal de Tarifa se encuentra en el extremo occidental de las Cordilleras Béticas, dentro del contexto estructural del Campo de Gibraltar.

Los materiales que afloran en superficie se han agrupado dentro de tres complejos geológicos diferentes, que son los siguientes:

- Complejo Geológico del Campo de Gibraltar. Los materiales se caracterizan por una disposición en capas alternas de materiales duros y blandos que forman distintas unidades, Unidades de Flysch. Estas se formaron antes y durante la orogenia Alpina, por lo tanto presentan una fuerte influencia estructural que lleva normalmente a una disposición vertical de los estratos. Estas unidades se agrupan formando series litológicas, que para Tarifa son las siguientes: Serie de Almarchal, Serie Algeciras-Los Nogales, Serie de Bolonia, Serie de Facinas y Serie del Aljibe. Sus materiales van desde el Cretácico Inferior al Mioceno. La Serie de Almarchal ocupa generalmente las zonas de valle, colinas y lomas de todo el término; la Serie de Algeciras-Los Nogales forman todo el Frente Litoral Mediterráneo de Tarifa; la Serie de Bolonia da lugar a la Sierra del Cabrito, Sierra de San Bartolomé y Sierra de la Higuera; la Serie de Facinas aparece en buena parte de los piedemontes próximos a Facinas; y la Serie del Aljibe, principalmente a través del término superior de la Unidad del Aljibe, las Areniscas Numidienses, representa la mayoría de las sierras del término (Sierra de Ojén, Sierra de Saladavieja, Sierra del Niño, Sierra de Fates, y Sierra de la Plata).
- Complejo Geológico Subbético. Está formada por materiales que van del Jurásico al Cretácico, representados por calizas y margocalizas. Se localizan puntualmente en dos enclaves: El Chivato, en la Sierra de Ojén, y al Norte de la Cortijada del Aciscar.
- Complejo Geológico de Materiales Postorogénicos. Estos materiales se tienen una formación posterior a la orogenia alpina, así carecen prácticamente de influencia estructural y sus estratos están dispuestos en su forma original, horizontalmente. Sus edades van, en Tarifa, desde el Plioceno Superior hasta el presente, Holoceno. Aparecen formando los salientes costeros de Punta Camarinal, Punta Paloma y la Isla de las Palomas, y en el interior, el enclave del Cortijo de las Habas. Además, están representados por las marismas, dunas fósiles y móviles, rellenos lagunares y aluviales y todos los glaciares y conos de deyección que serán comentado en el apartado de geomorfología.

Dada la diversidad de materiales existente, nos limitaremos a comentar los más destacados:

- Serie de Aljibe. Esta serie está formada por varias unidades de materiales o términos de distintas edades, como las arcillas y margos supranumidiense (Aquitaniense-Burdigaliense), areniscas numidienses (Oligoceno sup.-Aquitaniense) y pelitas, calcarenitas y calizas (Cretácico sup.-Eoceno). Su término superior se interpreta como el depósito de unos materiales en la desembocadura de un sistema de valles y cañones

RESOLUCIÓN.-

Resolución aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 de Mayo 2012 (28.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- Serie de Bolonia. Formada por flysch marga-areniscoso-micácea y arenisca numidiense (Oligoceno sup.-Aquitaniense) y arcillas y calcarenitas (Cretácico sup.-Oligoceno). Su término superior corresponden con materiales depositados en una cuenca mixta de baja y alta densidad de turbidez, incluso por caída de bloques y deslizamientos submarinos
- Serie de Algeciras. Esta serie está formada por flysch margoareniscoso-micáceo (Oligoceno-Aquitaniense), arcillas, margas y calizas (Cretácico sup.-Oligoceno) y areniscas, margas y brechas con *Aptychus* (Cretácico inf.). Su término superior se corresponde con depósitos de alta y baja densidad de turbidez, y algo menos aportes de bloques.
- Serie de Almarchal. Esta serie está formada por margas esquistosas gris-amarillentas en superficie y gris muy oscuro en profundidad, con plaquetas calizas con prismas dilacerados de *Inoceramus* (Cretácico sup.-Paleoceno). Se trata del depósito más distal de la cuenca sedimentaria submarina efectuado entre las sucesivas avalanchas de corrientes de turbidez.
- Serie de Facinas. Formada por arcillas versicolores con calcarenitas, *Tubotomaculum*, "bouses" y "discos", y arcillas y cuarcitas del flysch albo-optiense. Se interpreta como el sustrato despegado de la serie de Aljibe y Bolonia.
- Materiales Subbéticos. Formados por calizas y margocalizas del (Jurásico-Cretácico).
- Materiales Postorogénicas. Formados por margas, arenas, calcarenitos y lumaquelas (Pliocena); arcillas, limos, arenas, gravas y conglomerados (Cuaternario) de los depósitos aluviales, lagunares y marismales, arcillas con cantos y bloques (Cuaternario) de los conos de deyección; arenas (Cuaternario) de dunas finas, móviles y mantos eólicos; arenas y cantos (Cuaternario) de antiguas rasas litorales; y arenas (Cuaternaria) de playas y cordones litorales.

Las rasgos tectónicos que afectan a las series litográficas anteriores son los siguientes:

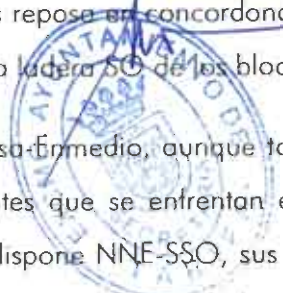
- En general, los materiales del término aquitaniense o areniscas del Aljibe constituyen grandes escamas del manto numidiense, 10 o más Km de longitud y 2 ó 3 Km de anchura, con una tectonización importante. Cada macizo montañoso constituye una masa de


areniscas que ha sido individualizada por distintos mecanismos. Después, muchas de estas masas han contactado y se han unido topográficamente, cabalgándose, oprimiéndose y basculándose.

- La estructura interna de las Sierras de Saladavieja-Ojén es compleja, abundan los pliegues y las fallas y las líneas de capa se orientan en todos los sentidos. La zona de Los Calabozos, en el extremo SE, es la más compleja, aflorando las series de base y la unidad de Almarchal.
- El conjunto de areniscas reposa en concordancia aparente con sus series de base. Hay que citar la localización en la ladera SO de los bloques mesozoicos de El Chivato.
- Las Sierras de Salaviciosa-Enmedio, aunque topográficamente unidas, están formadas por dos masas independientes que se enfrentan en el Puerto de Fotes. La masa meridional, Sierra de Enmedio, se dispone NNE-SSO, sus extremos tienen truncadura basal y presenta un borde oriental rectilíneo que se hunde bajo los materiales de Almorchal, indicando un retrocabalgamiento de esta unidad sobre las areniscas.
- Su estructura interna se caracteriza por dos fallas, una longitudinal y otra oblicua de menor tamaño. La falla longitudinal permite aflorar en la costa las series de base. Por otro lado, el anticlinal de la zona oriental de la falla longitudinal se considera indicio de un ligero esfuerzo de compresión.
- La masa septentrional, Sierra de Salaviciosa y Fates, tiene una forma arqueada hacia el E, reconociéndose una falla cabalgante curvilínea con buzamiento hacia el interior del arco que permite diferenciar dos bloques.
- La Sierra de Plata está formada por una serie monoclinial dividida en dos bloques debido a las grandes fallas longitudinales que la atraviesan. En general, las areniscas están violentamente plegadas. En el bloque S destacan los fuertes buzamientos de las capas de arenisca hacia el NO, llegándose con frecuencia a la verticalidad. Entre los cabos de Plata y de Gracia, extremos de ambos bloques, aflora la serie de base con una estructura que corresponde al núcleo de una zona anticlinoria con fuerte buzamiento axial al ENE.
- En el conjunto de Laja de las Algas-Puerto de Bolonia, dentro de un marco de unidad de paisaje tipo colinas, aparece la serie de base de la unidad del Aljibe, existiendo únicamente una lámina de areniscas, Laja de las Algas, que dibuja un arco.

RESOLUCIÓN
dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



- aprobado
- EXIGENCIA.-
- Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- 
- La Loma de San Bartolomé constituye un macizo con estructura sinclinal que reposa sobre la unidad de Bolonia.
 - En la sierra del Cabrito, las areniscas experimentan una fuerte torsión y se incurvan hacia el SO. Esta rotación puede responder a un eje norte N-S o a una desgarre.
 - El conjunto del afloramiento de Facinas, desde Tahivilla hasta el Puerto del Rayo, se encuentra muy replegado y contacta de forma muy vertical con la serie de base del Aljibe al NE, con las margas de Almarchal al N y con los suelos agrarizados al E.
 - La posición tectónica superior de las arcillas de Facinas hay que interpretarla como una inversión local del edificio de mantos, provocada por el retrocabalgamiento de la Sierra de Salaviciosa.
 - La Serie de Bolonia aflora en dos sectores distantes entre sí, el arco de Bolonia y el Bujo-Cabrito. En el primer sector, la serie de Bolonia reposa sobre la serie de Almarchal mediante un contacto anormal. Su estructura interna es plisada y su estado general caótico.
 - El segundo sector presenta una estructura interna plegada y parece un sinclinal encofrado por las margas de Almarchal.

C.1.3. CARACTERIZACIÓN CLIMÁTICA

C.1.3.1. Precipitación y Temperatura

En líneas generales esta zona se caracteriza por régimen climático mediterráneo de inviernos suaves, sin heladas, y húmedos, con veranos cálidos y secos atemperados por la influencia marítima.

La distribución de las precipitaciones es bastante irregular, presentándose principalmente en los meses de octubre a marzo. Los mínimos registros de lluvia se obtienen en los meses de julio y agosto. La precipitación anual media registrada está en torno a los 900 mm.

En cuanto a las temperaturas, gracias a la influencia marítima, están caracterizadas por su regularidad y su suavidad. Los meses de julio y agosto son los más calurosos, con medias mensuales que superan los 25°C y un gran número de días en los que incluso se superan los 30°C. Las temperaturas más bajas se registran en enero, con 9°C de media.

Las características pluviométricas y térmicas del clima de Tarifa nos llevan a clasificarlo como Mediterráneo con estación seca estival y verano caluroso, según la clasificación de Thornthwaite y Mather (1928) y la QMAMA para Papadakis (1980).

El estudio específico de las características climáticas de la zona se basa en los datos de la estación meteorológica de Tarifa-Facinas. Esta se encuentra situada a 100 m de altitud y recoge una serie de datos que abarca desde el año 1971 al 1999.

De los datos obtenidos se deduce, tal y como se ha comentado anteriormente, que el grueso de las precipitaciones se registra entre octubre y marzo. La temperatura media anual para este periodo fue de 17,1 °C. El valor máximo de las medias mensuales de las temperaturas máximas se sitúa en los 23,8 °C, mientras que el valor mínimo de las medias mensuales de las temperaturas mínimas se sitúa en 11,4 °C.

A su vez existe una coincidencia temporal entre las máximas temperaturas y las mínimas precipitaciones, endureciendo el periodo estival.

Valores Climatológicos Normales Estación de Tarifa 1971 -1999

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	13.4	15.3	11.4	83	77	8	0	2	0	0	5	153
Febrero	13.4	15.2	11.5	73	78	8	0	1	0	0	4	161
Marzo	14.3	16.1	12.4	60	77	6	0	1	1	0	6	199
Abril	15.1	17.0	13.2	61	77	7	0	2	1	0	6	218
Mayo	16.9	18.7	15.1	31	78	4	0	1	1	0	5	264
Junio	19.2	21.0	17.5	9	80	2	0	0	2	0	9	284
Julio	21.4	23.2	19.5	2	81	0	0	0	3	0	12	307
Agosto	22.0	23.8	20.1	4	82	0	0	0	3	0	12	297
Septiembre	20.9	22.6	19.2	14	82	2	0	1	2	0	9	233
Octubre	18.6	20.2	16.9	67	81	6	0	1	1	0	6	202
Noviembre	16.1	17.9	14.4	77	78	7	0	2	0	0	7	170
Diciembre	14.5	16.3	12.7	118	77	10	0	2	0	0	5	142
Año	17.1	19.0	15.3	603	79	60	0	15	15	0	87	2538

Leyenda

- T Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R Precipitación mensual/anual media (mm)
- H Humedad relativa media (%)
- DR Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH Número medio mensual/anual de días de helado
- DD Número medio mensual/anual de días despejados
- I Número medio mensual/anual de horas de sol

Según la ficha hídrica, que se recoge a continuación, se puede observar como el periodo crítico en cuanto al desarrollo de la vegetación es el estival, con un déficit de agua máximo de 93 mm. Es durante este periodo cuando mayor riesgo de incendio existe, ya que a la falta de precipitación se le une la pérdida de agua de la vegetación.

Durante los primeros meses en que la evapotranspiración es superior a la precipitación, mayo y junio, la capacidad de retención del suelo puede suplir esta falta de humedad, no así en julio, agosto, septiembre e incluso octubre y noviembre, existiendo una fuerte sequía edáfica.

FICHA HÍDRICA SEGÚN THORNTHWAITE

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG O	SEP	OCT	NOV	DIC
TEMPERATURA MEDIA (°C)	13,4	13,4	14,3	15,1	16,9	19,2	21,4	22,0	20,9	18,6	16,1	14,5
PLUVIOMETRÍA MEDIA (mm)	83	73	60	61	31	9	2	4	14	67	77	118
EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL (mm)	41	41	46	50	61	77	93	97	89	72	56	47
RESERVA (mm)	100	100	100	100	70	2	0	0	0	0	21	92
VARIACIÓN DE LA RESERVA	8	0	0	0	-30	-68	-2	0	0	0	21	71
EVAPOTRANSPIRACIÓN REAL (mm)	100	100	100	100	61	77	4	4	14	67	21	92
DÉFICIT DE AGUA (mm)	0	0	0	0	0	0	88	93	75	5	36	0
EXCESO DE AGUA (mm)	34	32	14	11	0	0	0	0	0	0	0	0

De forma complementaria a la clasificación del clima realizado a partir de los datos aportados por la estación de Tarifa, se han calculado los valores de las variables precipitación y temperatura con los modelos de estimaciones climáticas termoplumiométricas de Sánchez Palomares (1999). Para la realización de los modelos de estimaciones climáticas, su autor ha utilizado la base de datos meteorológicos procedentes de la red de estaciones de España, habiendo tomado como periodo básico el intervalo de 1940 a 1989.

A continuación se exponen los resultados obtenidos para unas coordenadas geográficas pertenecientes al área de estudio:

MES	PREC. MEDIA (mm)	TEMP. MEDIA (°C)
Enero	90	11,2
Febrero	79	12,1
Marzo	81	13,8
Abril	51	16
Mayo	32	18,4
Junio	12	21,6
Julio	1	24,6
Agosto	4	25
Septiembre	21	22,7
Octubre	77	19,1
Noviembre	90	14,6
Diciembre	107	11,6
Total media	645	17,6
MMAXCAL		32,0
MMINFRI		6,5

(Xutm= 206.800, Yutm= 4.056 540, Alt= 40)

MMAXCAL: Temperatura media de los máximos del mes más cálido.

MMINFRI: Temperatura medio de las mínimas del mes más frío.

De este análisis se deduce un régimen de precipitaciones y temperaturas acorde con las obtenidas para la estación meteorológica de Tarifa. Las variaciones altitudinales entre las diferentes zonas del área de estudio, si bien pueden llegar a ser cierta magnitud, no lo son tanto que puedan provocar cambios significativos en la distribución anual de estas variables climáticas.

PROVINCIA DE CÁDIZ
Aprobado
Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en su
sesión celebrada el día 15 MAYO 2012, (Artículo 128,5
del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.1.3.2. Régimen de los vientos

Otra característica climática de gran influencia en el municipio de Tarifa es el régimen de vientos producidos por la orografía, tanto de la provincia gaditana como de la vecina península tingitana, y el encuentro de dos grandes masas de agua de diferentes características.

Los vientos, de eje direccional este-oeste, son omnipresentes en la zona afectando sobre todo el Levante, que se desplaza sobre este eje en sentido oeste. Se trata de un viento originariamente seco por su procedencia del interior de África, si bien se torna algo más húmedo al cruzar el Mediterráneo. Está caracterizado por su acción mecánica, la alta velocidad que puede presentar, así como por su acción química de efecto calcinador. Los vientos de Poniente, sin embargo, son húmedos y generalmente menos fuertes. La alternancia de estos vientos influye decisivamente en la humedad relativa, pudiendo sufrir bruscas y profundas oscilaciones.

C.1.4. VEGETACIÓN

La vegetación de Tarifa se caracteriza por su gran variedad, consecuencia fundamentalmente de su posición geográfica en el Estrecho de Gibraltar, que actúa como frontera entre zonas climáticas distintas. Debido a esta circunstancia, se encuentran en el término municipal de Tarifa taxones de muy distintos orígenes.

La vegetación de un lugar determinado depende, fundamentalmente, de tres factores: Piso Bioclimático, Omroclima y Edafología, y la forma en que se combinan.

C.1.4.1. Vegetación Potencial

La Flora de Tarifa puede dividirse en tres series de vegetación, en función de las diferentes combinaciones de los valores de Piso Bioclimático, Omroclima y Edafología. Las tres series son: Climatófilas, Edafófilas y Climatófila-edafófilas.

Según el Mapa de Series Potenciales de Rivas Martínez, en Tarifa podrían encontrarse las siguientes series:

SERIES CLIMATÓFILAS (determinadas por la temperatura)

- Serie Termo-mesomediterránea gaditana y bética hiperhúmeda silicícola del alcornoque *Quercus suber* (Taxario baeticus *Querceto suberis*), o alcornocales de umbría, faciación típica con *Calicotome villosa* o jerguen.

La etapa madura de esta serie se corresponde con los alcornocales de umbría, principalmente de *Quercus suber* aunque también puede aparecer el quejigo *Quercus canariensis*. En las siguientes etapas el bosque se va haciendo menos denso, descendiendo también la densidad del sotobosque hasta la aparición de series de matorrales de distinta caracterización.

Esta serie se desarrolla sobre las áreas de sierra y piedemonte situadas en la zona de nieblas.

- Serie Termo-mesomediterránea gaditana hiperhúmeda silicícola y con humedad edáfica importante del quejigo *Quercus canariensis*, o quejigales, *Rusco hypophylli-Querceto canariensis*.

La etapa óptima de esta serie se corresponde con bosques densos y umbrosos de quejigos y ocasionalmente alcornoques, con un sotobosque denso. En las siguientes etapas va perdiéndose densidad, y aparecen huellas de antropización.

- Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y mariánico-monchiquense subhúmeda silicícola del alcornoque *Quercus suber* o alcornocales de solana, *Oleo-Querceto suberis* con dos faciaciones: gaditano-onubense sobre arenales con *Halimium halimifolium* o jaguarzo, y gaditana sobre arenisca con *Calicotome villosa* o jerguen.

Las etapas de bosque se corresponden con los alcornocales de solana, pudiendo estar presente como segunda especie el acebuche *Olea sylvestris*. En las siguientes etapas seriales el alcornocal es más abierto, pudiéndose presentar un sotobosque de densidad variable o un estrato herbáceo dominado por el helecho común o especies de pastizal.

Esta serie se desarrolla principalmente sobre el piedemonte y las laderas de solana de las sierras.

- Serie termomediterránea bético-gaditana subhúmedo-húmeda verticícola del acebuche *Olea sylvestris* o acebuchales, como *communis-Oleeta sylvestris*.

La etapa madura de esta serie se corresponde con bosques densos de acebuches, que va variando hasta una etapa de matorral denso de lentiscales, coscojares o palmitares. Esta serie se desarrolla fundamentalmente en las vegas, colinas y cerros.

SERIE CLIMATÓFILA-EDAFÓFILA

- Serie termo-mesomediterránea húmedo-hiperhúmeda silicícola sobre rankers de erosión y muy afectada por vientos fuertes de la robledilla *Quercus lusitanica* o robledillares.

Se trata de una formación de matorral denso, fundamentalmente por las limitaciones impuestas por el viento, que se ubica en las partes altas de las laderas y las cumbres.

SERIES EDAFÓFILAS (determinadas por la humedad del suelo)

- Geoserie riparia silicícola hiperhúmeda y termomediterránea de las alisedas con *Rhododendron ponticum baeticum* (*Frangulo baetici-Rhododendroto baetici*).

Esta serie se localiza en el fondo de los barrancos de la sierras, en ambiente umbrío y húmedo.

- Geoserie riparia silicífila mediterránea de las fresnedas, olmedas y alamedas.

Esta serie se desarrolla en las riberas de las vegas amplias, relacionadas con caudales constantes aunque no precisan el contacto directo con el agua. Se trata de bosques en galería caducifolio, denso y estratificado.

- Geoserie riparia silicífila mediterránea de las saucedas.
- Geoserie riparia de ramblas, los adelfares.

Esta serie se desarrolla en el fanda de los barrancos con caudales esporádicos, ramblas y torrenteras.

- Geoserie de los saladares y salinas.

Se desarrolla en las marismas, y está condicionada tanto por la presencia de agua como por su salinidad.

- Geoserie de las dunas y arenales costeros.

Se desarrolla desde el área más próxima al mar hasta los arenales interiores más estabilizados, desarrollándose por tanto sobre arenas, y se compone fundamentalmente de especies con características xéricas.

C.1.4.2. Vegetación actual y usos del suelo

La acción del hombre sobre el término municipal de Tarifa ha ido a lo largo del tiempo afectando a la estructura y la composición de la vegetación, incluso en las suelos no urbanizables como los que nos ocupan, en los que lógicamente la antropización se manifiesta de forma menos intensa que en las áreas urbanizadas. En estos suelos, las grandes extensiones destinadas al cultivo y a la ganadería han "desvirtuado" tanto la composición como la estructura de la vegetación original del suelo.

Aún así, dada la gran extensión del término municipal de Tarifa, todavía pueden encontrarse zonas donde las etapas maduras de las distintas series de vegetación potencial se encuentran en relativo buen estado: masas boscosas de alcornoques, quejigos y ocebuches en las zonas más altas, algunos acebuchales en el piedemonte de las sierras más abruptas, bosques galería en los cursos altos de algunos arroyos o ecosistemas dunares muy bien conservados.

C.1.4.3. Especies Catalogadas

A lo largo del término municipal de Tarifa podemos encontrar un gran número de especies vegetales protegidas, incluidas bien en la Directiva Hábitat europea, en el Libro Rojo de la Flora Silvestre Amenazada de Andalucía o en ambos. Algunas de estas especies son:

- *Asplenium marinum* (EN, en peligro de extinción)
- *Carduus myriacanthus* (EN, en peligro de extinción; VU, vulnerable Libro Rojo)
- *Juniperus oxicedrus* subsp. *macrocarpa* (EN, en peligro de extinción)
- *Narcissus jonquilla* (EN, en peligro de extinción)
- *Phyllitis sagittata* (EN, en peligro de extinción)

- *Rhododendron porticum* subsp. *baeticum* (EN, en peligro de extinción)
- *Asplenium billotii* (VU, vulnerable)
- *Avena murphyi* (VU, vulnerable)
- *Ilex aquifolium* (VU, vulnerable)
- *Limonium emarginatum* (VU, vulnerable)
- *Narcissus viridiflorus* (VU, vulnerable)

RESOLUCIÓN aprobada
inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2017 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.1.5. FAUNA

C.1.5.1. Nivel comarcal

Siguiendo la clasificación de Wallace, la fauna de Tarifa pertenece a la región zoogeográfica Paleártica, que incluye Europa, la mayor parte de Asia y el norte de África.

La fauna se describe en función de los distintos grupos taxonómicos de los diferentes ecosistemas en que se considera dividido el término municipal de Tarifa. A continuación analizamos, de forma resumida, la fauna característica de algunos de los ecosistemas de mayor presencia en las áreas de suelo no urbanizable susceptibles de albergar construcciones o edificaciones. No se ha considerado por tanto la fauna marina ni aquella propia de las áreas más abruptas donde difícilmente podría implantarse alguna actividad.

a. Fauna del Pastizal

La fauna propia del pastizal es comparativamente simple, dada la escasa complejidad estructural de este medio.

En cuanto a las aves, encontramos un gran contraste estacional, en invierno la densidad es máxima con predominio claro de unas pocas especies, fundamentalmente bisbitas comunes *Anthus pratensis* y jilgueros *Carduelis carduelis*. Otras especies que pueden encontrarse son: verdecillos *Serinus serinus*, pardillos *Carduelis cannabina*, verderones *Carduelis chloris*, lavanderas blancas *Motacilla alba*, zorzales *Turdus philomelos*, *T. iliacus* y *T. viscivorus*, o estorninos *Sturnus unicolor* y *S. vulgaris*.

En el periodo de cría la densidad de aves baja de forma muy acusada, apareciendo además otras especies como trigueros *Milvina calandra* y cojugodas *Galerida cristata* y *Galerida theklae*.

En cuanto a los mamíferos, encontramos diversas especies que, aunque encuentran refugio en el matorral, se alimentan en los claros. Entre ellas tenemos: coneja *Oryctolagus cuniculus*, meloncillo *Herpestes ichneumon*, lepaca europea o el topillo común *Myrmis duodecimcostatus*.

b. Fauna del matorral

Durante los meses de invierno los matorrales con frutos carnosos son la principal fuente de alimentación de poblaciones de aves como curruca, capirotada *Sylvia atricapilla*, curruca cabecinegra *Sylvia melanocephala*, petirrojo *Erithacus rubecula*, mirlo *Turdus merula* y zorzales *Turdus philomelos*. Otros matorrales más pobres en frutos brezales y jarales sirven de refugio a insectívoros como la tarabilla *Saxicola torquata* o el mosquitero común *Phylloscopus collybita*.

c. Fauna del monte alto

Las formaciones arbóreas propias de este ecosistema albergan gran densidad de especies, principalmente aves, aunque con menor diversidad y alternancia estacional. Destacan especies como los jilgueros *Carduelis carduelis*, verderones *Carduelis chloris* (dentro de las aves nidificantes), pinzones comunes *Fringilla coelebs*, arrendajos *Garrulus glandarius* e incluso aves rapaces como el azor *Accipiter gentilis*, el águila calzado *Hieraetus pennatus* y el águila culebrera *Circaetus gallicus*.

En cuanto a los mamíferos, ocasionalmente podemos encontrar en las zonas más densas gatos monteses, garduñas o ginetas, así como lirones o incluso ciervos y corzos.

C.1.5.2. Nivel local

Al ser el suelo objeto de la modificación la práctica totalidad del suelo no urbanizable del término municipal de Tarifa, habría que analizar en cada caso concreto la posible presencia de fauna característica de la zona.

C.1.5.3. Especies Catalogadas

Debida a la gran extensión del término municipal objeto del estudio, en Tarifa podemos encontrar un número elevado de especies consideradas de interés comunitario, enumeradas en los Anexos II, IV y IV de la Directiva 92/43/CEE, como la tortuga boba *Caretta caretta*, cetáceos como la marsopa *Phocoena phocoena*, varias especies de aves e incluso moluscos. Por otra parte, también pueden encontrarse en Tarifa algunas especies de las recogidas en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía, como la nutria *Lutra lutra*.

C.1.6. PAISAJE Y USOS DEL SUELO

La gran extensión del término municipal de Tarifa, junto con la diversidad de ecosistemas que presenta, resultan en una variedad muy elevada de paisajes, así como de diferentes usos que se desarrollan sobre el suelo no urbanizable: usos derivados del aprovechamiento de los recursos forestales, cultivos, pastoreo, ganadería, parques eólicos, actividades turísticas y recreativas, etc.

RESOLUCIÓN aprobada
dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Procedimiento Administrativo).
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.1.7. FIGURAS ADMINISTRATIVAS

C.1.7.1. Bienes protegidos

Sobre el término municipal de Tarifa podemos encontrar un gran número de áreas protegidas por diferentes figuras de protección, entre las cuales se encuentran:

- a. Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz.

En el catálogo se enumeran los siguientes espacios:

- Paraje sobresaliente del Cerro del Aciscar.
- Complejos litorales de interés ambiental: LA-8. Sierra de la Plata, LA-9. Ensenada de Bolonia, LA-10 Lama de San Bartolomé, LA-11 Sierra de Fates y En medio, LA-12 Ensenada de Valdevaqueros, LA-13 Lances de Tarifa.
- Complejos serranos de interés ambiental: CS-2 Sierra del Aljibe.
- Espacios forestales de interés recreativo: FR-10 Pinar de la Peña.

- b. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Dentro del término municipal de Tarifa, y con toda probabilidad dentro del área de estudio de la innovación se encuentran los siguientes elementos pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía:

- Parque Natural del Estrecho.
- Parque Natural de Los Alcornocales.
- Paraje Natural Playa de Los Lances.
- Monumento Natural Duna de Bolonia.

c. Hábitats y Lugares de Interés Comunitario

Consultada la bibliografía existente y la cartografía elaborada por la Consejería de Medio Ambiente, puede comprobarse que en el término municipal de Tarifa se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

CÓDIGO	HÁBITAT
1230	Acartillados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas
1320	Pastizales de <i>Spartina</i> (<i>Spartina maritima</i>)
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Salicornia</i> (<i>Sarcocornia</i>) (<i>Suaeda</i>))
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)
2250	Dunas litorales con <i>Juniperus</i> spp.
2270	Dunas con bosques <i>Pinus pinea</i> y/o <i>Pinus pinaster</i>
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bentónica de <i>Chara</i> spp.
4030	Brezales secos europeos
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-esteparios
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.
1410	Pastizales salinos mediterráneos
8310	Cuevas no explotadas por el turismo
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>
9280	Bosques galería de ríos de caudal intermitente mediterráneos con <i>Rhododendron ponticum</i> , <i>Salix</i> y otros
9200	Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (<i>Neria-Tamaricetea</i> , <i>Securinegion tinctoriae</i>)

Del mismo modo, en la propuesta final de Lugares de Interés Comunitario (LIC) presentada por la Comunidad Autónoma de Andalucía para su incorporación a la Red Natura 2000, ocupando parte del término municipal de Tarifa aparecen los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ES0000049	LOS ALCORNOCALES
ES6120007	PLAYA DE LOS LANCES
ES6120012	FRENTE LITORAL DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR
ES6120022	BÚNKER DEL TUFILLO
ES6120028	RÍO DE LA JARA
ES6120029	BÚNKER DEL SANTUARIO DE LA LUZ

EMERGENCIA.-

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 05 MAYO 2012 (Artículo 128,5

C.1.7.2. Patrimonio histórico- artístico

Según la base de datos del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en el término municipal de Tarifa existen un total de 62 elementos inscritos con la catalogación de Bien de Interés Cultural (BIC), y uno incoado, las Ruinas de Baes. Claudia. El listado incluye desde yacimientos, terrestres o subacuáticos, hasta el centro de la ciudad, inscrito en la categoría de Conjunto Histórico.

En las intervenciones que pudieran hacerse en el suelo no urbanizable en aplicación de las determinaciones de la innovación objeto de estudio, y en que se pudiera ver afectado algún elemento patrimonial de interés, habría que actuar de acuerdo con el Artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007) *"el titular de una actividad sometido a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico"*.

C.1.7.3. Vías pecuarias

Según el Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala 1:50.000 elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el término municipal de Tarifa podemos encontrar un total de 34 vías pecuarias, que se distribuyen en función de su ancho e importancia en:

- 1 Cañada Real
- 1 Cordel
- 30 Coladas
- 2 Veredas

C.1.8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO (APTITUD Y VULNERABILIDAD)

Dado que la innovación objeto de este estudio sólo cambio la normativa urbanística de aplicación para el suelo no urbanizable, con el fin de posibilitar la regularización de determinadas instalaciones o edificaciones situadas en el mismo, no se tiene la concreción suficiente para aprobar la capacidad del territorio de acoger cada uso que pueda proponerse al amparo de dicha innovación. La aptitud del territorio deberá por tanto analizarse en cada caso concreto que pueda surgir tras la aprobación de la innovación y en aplicación de sus determinaciones.

C.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Análogamente a lo expresado en el apartado anterior, la indeterminación en cuanto a los usos y actividades que pueden producirse en aplicación de las determinaciones de la innovación hace virtualmente imposible analizar las necesidades y disponibilidad de los recursos hídricos del municipio de Tarifa, que deberá estudiarse de forma particular para cada caso concreto que pueda desarrollarse con posterioridad y así lo requiera.

C.3. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

Al no centrarse la innovación de referencia sobre un ámbito espacial acotado, si no que está referida a la práctica totalidad del suelo no urbanizable de Tarifa, no es posible hacer una descripción concreta de los usos actuales del suelo.

Sobre el suelo no urbanizable de Tarifa se desarrollan un gran número de usos, en general relacionados con el aprovechamiento o disfrute de los recursos naturales del municipio: aprovechamiento de los recursos forestales (corcho, madera, carboneo, etc.), cultivos, ganadería, parques eólicos, turismo de naturaleza, etc.

C.4. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

C.4.1. POBLACIÓN

El municipio de Tarifa tiene, según los datos del Instituto de Estadística de Andalucía para el padrón del año 2010, una población de 17.768 habitantes. Es por tanto uno de los municipios menos poblados de la Comarca del campo de Gibraltar en la que se encuentra, ya

INDIGENCIA.

aprobado

que la mayor densidad de población de ésta se concentra en el arco que forma la Bahía de Algeciras

Intervenido por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

Durante la última década, la población de derecho parece haberse estabilizado, aumentando en periodos estivales fruto de la actividad turística. La población de derecho de Tarifa experimentó un crecimiento bastante acusado a lo largo de la primera mitad del siglo pasado, alcanzándose en 1950 una población análoga a la actual. A partir de la década de los 60 se produce un descenso de la población, cuyos valores comienzan a corregirse de nuevo en la década de los 90, a partir de la cual se inició un crecimiento bastante constante hasta alcanzar los valores actuales de población, que parecen haberse estabilizado en los últimos dos años. El crecimiento del municipio en los últimos años, está basado principalmente en los procesos de expansión residencial y turístico de los municipios costeros de la zona, si bien porcentualmente el crecimiento en Tarifa es superior al del resto de dichos municipios.

En la siguiente tabla, se puede observar la evolución de la población desde principios del siglo pasado.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE DERECHO												
Año	1900	1950	1960	1970	1981	1991	1996	1999	2001	2005	2009	2010
Población	11.730	17.765	17.649	15.486	14.173	14.512	14.993	15.344	15.670	17.199	17.793	17.768

Tarifa cuenta, además de con el núcleo urbano principal, con otros siete núcleos de población diseminados por el término municipal (según datos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía). El 87,82% de la población se concentra en el núcleo principal, en tanto que el 12,18% restante se encuentra distribuido por el resto del término municipal.

En la zona norte del término, la mayor parte de estos núcleos diseminados están asociados a la actividad agrícola: Facinas, Tohivilla, La Zarzuela o El Almarchal. Las zonas más próximas al litoral tienen sin embargo carácter turístico, siendo el principal de estos núcleos el de Atlonterra, surgido junto al núcleo de Zahara del municipio limítrofe de Barbate.

En este sentido, hay que reseñar el fenómeno de las segundas residencias, que constituyen un número considerable de viviendas familiares secundarias. La mayoría de estas viviendas son utilizadas en régimen de alquiler, principalmente por turistas de fin de semana en la época invernal, y durante la temporada estival, no quedando reflejada esta población de manera oficial en los censos ni los ingresos que la actividad genera.

La evolución de la tasa de natalidad de Tarifa no es una excepción a lo del panorama nacional, habiendo sufrido un descenso en los últimos años, hasta situarse en el 8,78 según

los valores del año 2008. No obstante la provincia de Cádiz posee las mayores cifras de natalidad, y con ello, unas mayores perspectivas de crecimiento futuro.

Los tasas de natalidad van descendiendo debido al progresivo envejecimiento de la población y a la reducción del número de hijos por pareja, sin embargo, el crecimiento vegetativo es aún positivo. Un hecho a tener en cuenta es el progresivo descenso del mismo en la comarca y en la provincia hasta 1996. A partir de este año, se ha experimentado un ligero aumento, si bien los valores del municipio son menores a los medios de la Comarca del Campo de Gibraltar y de la totalidad de la provincia.

C.4.2. MERCADO DE TRABAJO

La crisis económica ha sido especialmente cruel con el mercado laboral y Andalucía ha atravesado un periodo de destrucción de empleo sin precedentes históricos en cuanto a su intensidad y rapidez. En menos de dos años la tasa de paro se ha disparado, y Tarifa, al igual que el resto de municipios, no ha sido ajeno a esta problemática, siendo los sectores más afectados en la última fecha consultada: Servicios (973 desempleados), Construcción (229 desempleados), y Sin Empleo Anterior (471 desempleados).

Las características del empresariado local (empresas muy pequeñas, en actividades tradicionales, con recursos no cualificados, escasa tendencia a la innovación y con carencias financieras) explican la escasa capacidad de inversión en la zona, provocando que el desarrollo de actividades empresariales e industriales, salvo excepciones, se produzca muy lentamente, como resultado de un lento proceso de reinversión de beneficios y sin contar, en la mayoría de los casos, con financiación externa.

C.4.3. EL SECTOR PRIMARIO

La actividad pesquera se ha constituido como la base económica de la población de Tarifa desde antiguo. Tradicionalmente se ha caracterizado por barcos de bajo tonelaje dedicados a la pesca en los caladeros de la costa marroquí con artes menores, pero esta circunstancia ha variado mucho en los últimos años, debido a los importantes cambios en la política territorial y pesquera del país vecino, y a la incorporación de compañías comercializadoras de mayor peso específico que operan a nivel mundial. El desarrollo de la actividad pesquera está por tanto en proceso de adaptación no sólo a la nueva realidad política o económica, si no a los criterios medioambientales o de sostenibilidad de explotación en los últimos años.

La agricultura también es importante en el municipio, si bien a menos escala, adquiriendo mayor importancia en los núcleos rurales como Facinas o Tahivillas. Según datos del Instituto de Estadística de Andalucía para 2008, la práctica totalidad de las tierras cultivadas se destinan a herbáceas, en concreto encontramos 5.345 hectáreas frente a 13 de cultivos leñosos. Dentro de las primeras, aproximadamente un 70% se destina a herbáceas de secano, siendo los principales cultivos por superficie el trigo y el girasol.

Por otra parte, el sector ganadero mantiene una cierta pujanza en el municipio, fundamentalmente en explotaciones de carácter extensivo dedicadas a la cría de razas autóctonas para la producción de carne, principalmente bovino de raza retinta. Esta actividad se desarrolla en los extensos pastizales del municipio, que según datos del IEA para 2008 ocupan una superficie total de 12.273 hectáreas.

C.4.4. INDUSTRIA

La escasa presencia de actividades industriales en la zona queda reflejado en el porcentaje de población ocupada en este sector, que es claramente inferior a la media provincial. Debe sin embargo considerarse la aparición en los últimos años de empresas de producción de energía (parques eólicos), no recogidas en los datos del Registro Municipal de Actividades Económicas pero que aportan un cierto peso al sector.

Probablemente, parte de la falta de tejido industrial en el municipio se deba a su cercanía a la Bahía de Algeciras, área muy industrializada que indudablemente actúa como foco de atracción para la ubicación de nuevas instalaciones.

Las actividades industriales de mayor importancia en el municipio se reparten entre la rama alimentaria, la de madera y muebles, la confección textil y la de fabricación de artículos deportivos.

C.4.5. TURISMO

En los últimos años el sector turístico, al igual que sucede en el conjunto de la provincia, va creciendo en Tarifa más que otras actividades económicas. Este desarrollo conlleva una proliferación de establecimientos de hostelería y comercios dedicados a ofrecer los productos de la zona. El número de establecimientos dedicados a la hostelería con relación a su población es en Tarifa superior en más de un 50% a la media de la comarca. Del mismo

modo, Toriño es el municipio de mayores valores absolutos del sur de Cádiz en cuanto a alojamiento turístico.

La principal oferta turística de la zona se basa en las horas de sol y las playas, y gracias a sus característicos vientos se ha convertido en una referencia no sólo a nivel nacional, sino incluso europeo, para la práctica de deportes de vela (windsurf, kitesurf, etc.). La infraestructura de alojamientos se ha centrado en los niveles más básicos, con una calidad media-baja, si bien en los últimos años esta tendencia tiende a corregirse con la aparición de alojamientos de mayor categoría, como los surgidos en el área de Atlanterra.

El turismo vinculado al medio natural, así como el deportivo, cultural o gastronómico, representa una oportunidad de desarrollo si se combina con un uso sostenible de los recursos.

C.5. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN

Como ya se ha comentado con anterioridad, la falta de concreción en el ámbito de aplicación de la modificación (el cambio en la normativa urbanística podría regularizar actividades de diversa índole en prácticamente cada punto del suelo no urbanizable de Tarifa), hace virtualmente imposible determinar con carácter previo cuáles serían las áreas relevantes a las que este epígrafe hace referencia.

Deberían estudiarse por tanto las circunstancias específicas de cada caso, si así fuera requerido en el momento en que se lleve a cabo la citada regularización.

C.6. IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS

Sería de aplicación el mismo criterio expresado en el apartado anterior.

C.7. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN

C.7.1. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

a. Legislación europea:

- Directiva 97/11/CE, de 3 marzo de 1997, que modifica la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las

inicialmente por el Pleno. Aprobación de Tarifa en sesión celebrada el 5 MAYO 2012. Artículo 128.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. AYUNTAMIENTO


- repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente. (DOCE nº L 73, de 14.03.97).
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativo a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE nº L 197, de 21.07.01).
- b. Legislación estatal:
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE de 29.04.2006).
- c. Legislación autonómica:
- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 8, de 22.01.94), (Corrección de errores: BOJA nº 54, de 23.04.94).
 - Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 166, de 28.12.95).
 - Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental (BOJA nº 3; de 11.01.96).
 - Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los anexos del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA nº 79, de 28.04.03).
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

C.7.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

a. Legislación estatal:

- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la ley 43/2003, de Montes.

b. Legislación autonómica:

- 
- Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
 - Decreto 208/1997, de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
 - Decreto 155/98, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pericardanas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
 - Ley 1/2006, de 16 de mayo, que modifica la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
 - Decreto 149/2006, de 25 de julio, aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y desarrolla determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre de 2005, de medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo.


C.7.3. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOSa. Legislación estatal:

- Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
- Real Decreto 782/98, de 30 de Abril de 1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre Envases de Productos Fitosanitarios.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

- URGENCIA**
Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en se-
aprobado
15 MAYO 2012
(Artículo 128,5
del Reglamento de Procedimiento Administrativo Común)
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 - b. Legislación autonómica:
 - Decreto 283/1995, de 21 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 134/1998, de 23 de junio de 1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos.
 - Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

C.7.4. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CICLO DEL AGUA

- a. Legislación estatal:
 - Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar I, IV, VI, y VII de la vigente Ley de Aguas.
 - Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas.
 - Real Decreto 1471/89 de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de desarrollo y ejecución de la Ley 22/88, de Costas.
 - Real Decreto 1310/1990, de 29 de Octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuradoras en el sector agrario.
 - Real Decreto 484/95, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
 - Real Decreto Ley 11/95, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
 - Real Decreto 509/96, de 15 de marzo de 1996, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
 - Real Decreto 995/2000, de 2 de Junio, por el que se fijan los objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/86).
 - Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio de 2001, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas.


 - Resolución de 14 de Junio de 2001, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales 2001-2006.

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma de Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas.

- Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido y liquidación del canon de control de vertidos regulados en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, de reforma del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/85, de 2 de agosto de aguas.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección. (Parcialmente derogado)
- Orden 24 de julio de 1997 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público terrestre.
- Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C.7.5. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

a. Legislación estatal:

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio

SOLICITUD

inicialmente por el
sión celebrada el día
del Reglamento de

público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la

en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades.

- Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.

- Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de la Calidad del Aire. (Parcialmente derogado)

- Orden 12 de febrero de 1998, por la que se establecen límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de la biomasa sólida.

C.7.6. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

a. Legislación estatal:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de la Calidad del Aire. (Parcialmente derogado)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

- Orden 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación acústica.

C.7.7. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA

a. Legislación estatal:

- Real Decreto 439/90, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que transpone la Directiva Hábitats (Directiva 92/42/CEE).
- Real Decreto 1931/1998, de 12 de Junio, que modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que transpone la Directiva Hábitats.

b. Legislación autonómica:

- Decreto 104/1994, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía (BOJA 12/11/2003).

SILIGENCIA.

aprobado
Inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



INTELIGENCIA -

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 15 MAYO 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



D. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

D.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

La alternativa de modificación de la normativa urbanística de aplicación en el suelo no urbanizable de Tarifa obedece a la necesidad de regularizar la situación actual de "fuera de ordenación" de diversas instalaciones y edificaciones ya existentes, de manera que pueda darse cabida legal a las actividades económicas que generalmente se desarrollan en ellas, y contribuyen sin duda a mejorar las condiciones socio-económicas del municipio.

Al tratarse en general de edificaciones o instalaciones ya existentes, la otra alternativa, consistente en no intervenir sobre la normativa de aplicación impidiendo por tanto la regularización de las mismas, no sólo no mejora las condiciones ambientales del entorno, si no que impide la posibilidad de vigilancia o control sobre las actividades que podrían ejercerse desde un procedimiento reglado e instrumentado por la administración.

D.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS

El procedimiento más usual para identificar y valorar los impactos que puede producir una determinada actuación pasa por el estudio de una serie de factores como pueden ser:

- Disminución de la calidad del aire.
- Modificación de los componentes edafológicos preoperacionales.
- Generación de residuos.
- Alteración de los componentes paisajísticos.
- Alteraciones poblacionales y sociales.

Debido a la naturaleza de la modificación objeto del estudio, no es posible valorar todos estos factores con carácter previo, por lo que su estudio se remitiría al procedimiento de prevención ambiental pertinente en cada caso de los que se derivasen de la aplicación de las determinaciones de la modificación.

RESOLUCIÓN

aprobada

totalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **15 MAYO 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Fiancamento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



E. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL

Los impactos generados por la aplicación de las determinaciones de la modificación se pueden disminuir, desde el punto de vista medioambiental, con la imposición de unas medidas ambientales de prevención y corrección durante la fase de ejecución y puesto en marcha de las actividades contempladas.

Las medidas preventivas y correctoras suponen la parte estrictamente normativa del Estudio de Impacto Ambiental, estando vinculadas a la posterior planificación, proyecto y ejecución de las actuaciones previstas, así como a las Administraciones o particulares a los que corresponda su realización.

Además de éstas, será de gran importancia el llevar a cabo una serie de medidas de control y seguimiento de las anteriores, para asegurar así su consecución y eficacia.

E.1. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS

Las medidas correctoras son aquellas aplicaciones concretas y necesarias para minimizar y evitar, en la medida de lo posible, los impactos derivados de las actuaciones, que deberán incorporarse al desarrollo de las mismas y que por lo tanto se consideran vinculantes.

Este apartado tiene como objetivo indicar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos que pueden ocasionar las actuaciones previstas. Se han distinguido dos tipos de medidas a ejecutar:

- Medidas protectoras: aquellas que se aplican con carácter preventivo al objeto de evitar un posible impacto ambiental.
- Medidas correctoras: las que tienen como objetivo reducir o minimizar un impacto previsto.

Se establecen a continuación un conjunto de medidas correctoras y protectoras genéricas que serían de aplicación en cada uno de los casos, si fuera pertinente, que se deriven de la aplicación de las determinaciones de la modificación objeto de estudio. No obstante cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el Suelo No Urbanizable, como consecuencia de la aplicación de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa a la que acompaña este Estudio de Impacto Ambiental, deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental y, consecuentemente, redactar su propio Estudio de Impacto Ambiental, en el que se contemplen las medidas protectoras y correctoras específica a adoptar en cada actuación.

a. Medio terrestre

En las posibles labores de acondicionamiento de los terrenos se minimizarán los movimientos de tierra y se realizarán riegos periódicos para evitar el levantamiento de polvo.

Los movimientos de tierra que pudieran realizarse deberán evitar siempre los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo.

Deberá controlarse la estabilidad de los taludes (pendiente y grado de cobertura existentes), ya que a menor pendiente y mayor grado de cobertura, mejor es la fijación de los taludes y menor es la erosión y la pérdida de suelo debido a escorrentías y otros fenómenos.

Deberá preverse una zona para depositar la capa de tierra fértil que después va a utilizarse para revegetar las superficies. El suelo de buena calidad que pudiera ser extraído en obras de ejecución deberá ser reutilizado en zonas verdes a jardines.

Se deberán revegetar las superficies con especies adaptadas al medio y que pueden vegetar sin cuidados o labores de mantenimiento excesivas. Son preferibles especies de crecimiento rápido y se utilizará algún tipo de plantas que logren una adecuada integración paisajística basándose en el uso restrictivo del agua.

Asimismo, los residuos de las obras a escombros se trasladarán a un vertedero de inertes autorizado para su reciclaje o recuperación.

b. Medio hídrico

Se evitará aportar a los cauces elementos contaminantes como sólidos disueltos, aceites o grasas, que se decantarán en balsas o se recogerán.

En el desarrollo de las obras se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales (red separativa), que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables.

Si se alterase el perfil del terreno, habrá de controlarse la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas.

c. Ruido y vibraciones

Utilización de maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía (Decreto 336/2003, Junta de Andalucía) y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones.

Uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

Respetar la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios.

d. Calidad del aire

Por una parte deberán minimizarse los aportes de polvo o materiales sueltos a la atmósfera, al tiempo que se limita la emisión de ruidos hasta situarlos dentro de los límites legalmente admisibles.

e. Restauración paisajística

Se conservarán las especies arbóreas que, en su caso, se encuentren en la zona de actuación debiendo ser transplantadas si se localizan en las áreas previstas para las intervenciones proyectadas.

Será obligatorio limpiar las obras y sus inmediaciones de escombros y otros materiales, y hacer desaparecer las instalaciones provisionales, una vez concluidas las mismas.

f. Localización y tratamiento.

Al objeto de minimizar el impacto visual que el desarrollo de la actividad va a ejercer sobre su entorno, se preverá una integración paisajística conjunta de la actuación.

g. Residuos.

Los residuos sólidos urbanos generados durante el desarrollo de las obras y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de ejecución, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Los responsables de las obras deberán presentar un justificante de la gestión adecuada de los residuos inertes (contrato con la empresa gestora o justificante de retiro de contenedores)

Los gastos de gestión de residuos correrán a cargo de las personas o empresas encargadas de la ejecución de las obras.

Los condicionantes ambientales que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental en esta materia deberán aparecer recogidos expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el ámbito de actuación.

h. Saneamiento, Depuración y Vertido.

Las infraestructuras de saneamiento deberán garantizar la correcta evacuación y disposición de las aguas residuales que se generen.

E.2. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Seguimiento y Control Ambiental tiene por objeto verificar los impactos producidos por las acciones derivadas de la actuación, así como la comprobación de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras seleccionadas y que deberán ser aceptadas con carácter obligatorio por los promotores de las actuaciones previstas.

Por tanto, el Programa de Seguimiento y Control ha de contener una serie de acciones e inspecciones de campo realizadas o contratadas por responsables de la Administración Pública Competente para asegurar que las empresas promotoras y sus contratadas cumplan los términos medioambientales y condiciones.

De forma genérica, el Programa de Seguimiento y Control Ambiental perseguirá los siguientes objetivos:

- Analizar el grado de ajuste entre los impactos que teóricamente generarían las actuaciones previstas, de acuerdo con lo expuesto en esta memoria, y el real producido durante el desarrollo y ejecución del sector.
- Detectar la aparición de impactos no deseables de difícil predicción en la evaluación anterior al desarrollo del planeamiento. Por lo tanto, una de las funciones fundamentales del Programa de Seguimiento y Control es identificar las eventualidades surgidas durante

el desarrollo y ejecución de las obras o actividades previstas para poner en práctica, posteriormente, las medidas correctoras oportunas.

- Redactar los informes técnicos pertinentes que sean necesarios para cada factor ambiental:

- PRESENCIA.-** **aprobado**
- Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 1-5 MAYO 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
- El impacto resultante tras la aplicación de las medidas moderadoras y correctoras.
 - La eficacia de cada una de ellas.
 - La aparición de nuevos impactos o no considerados en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Las soluciones adoptadas.

Estos informes deberán de ser remitidos, en todo caso, al Órgano Ambiental Competente.

La supervisión de todas estas inspecciones deberá llevarlas a cabo el propio Ayuntamiento, el cual podrá delegar esta labor en un técnico o en el arquitecto municipal, durante el desarrollo de las obras y hasta el fin de la ejecución de las mismas. La dedicación del mismo a esta actividad, debe ser suficiente para garantizar un seguimiento en detalle y pleno del desarrollo de las determinaciones del planeamiento. Adicionalmente, desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar los informes del Programa de Seguimiento y Control Ambiental.
- Coordinar el seguimiento de las mediciones.
- Controlar que las medidas protectoras y correctoras adoptadas se ejecuten correctamente.
- Elaborar propuestas complementarias de medidas correctoras
- Vigilar el desarrollo de la actuación al objeto de detectar impactos no valorados a priori.

Las medidas y controles se desarrollarán con periodicidad con carácter general, y de forma inmediata, cada vez que se produzca algún accidente o eventualidad que pueda provocar una alteración sensible en la variable en cuestión.

Tarifa, abril de 2012

El director del equipo

José Joaquín Martín Crespo